## $\textbf{REVISIO} \mathbb{N}$

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7,	8,

Pág. 1 de 21

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	9 3 =2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	047/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. SUCURSAL COLOMBIA
Nit:	830047312-7
Segundo Representante Legal Suplente:	NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR CC. 51.977.776 DE BOGOTÁ
Dirección:	AV. CALLE 116 No.7-15 PISO 10 OFCIC. 1001 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	(1) 7427300 + 3188344727 - 3178938545
Correo electrónico:	ortegc2@medtronic.com ruth.isnelda.gaviria@metronic.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO DE REFERENCIA ACT PLUS MEDTRONIC INC, REQUERIDO EN EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMIA, VASCULAR Y ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
Valor del Contrato	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. EXCLUIDO IVA (\$21.000.000.00)
Płazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>31 de Agosto de 2017.</b>
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

وكند

5

6

7

8

9

160

111

200

ĵ

114

35

36

187

18

119

.20

21

22

123

24

25

126

:27

08

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.977.776 DE BOGOTÁ, en calidad de Segundo Representante Legal Suplente de MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC SUCURSAL COLOMBIA., con NIT. No.830047312-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 07 de Julio de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 18386/DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQMED de fecha 19 de Julio de 2017, la Doctora María Andrea Grillo - Jefe Unidad de Apoyo Logístico solicitó al Señor Ingeniero JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "Con toda atención y el debido respeto me dirijo al Señor Ingeniero José Miguel Cortés García Subdirector Administrativo (e), con el fin de solicitar se autorice adelantar el proceso de selección para el proceso que tiene como obieto. "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO DE REFERENCIA ACT PLUS MEDTRONIC INC, REQUERIDO EN EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA EN LAS HEMODINÁMIA. CARDIOVASCULAR. VASCULAR **ESPECIALIDADES** DΕ ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 349 del 04 de Abril de 2017, Código del Rubro 1505 0100 5 20 Rubro Proyección de Inversión Adquisición Dotación y Adecuación de Equipos Médicos e Instrumental Quirúrgico, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3,303,000,000). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica Recurso 20, por Concepto "ADQUISICIÓN, No.467 Gasto C Rubro 15050100 5 DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTÁ". CDP SIIF No. 46717 de fecha 10 DE ABRIL DE 2017, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS

REVISION

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

	121.7 222.7					
Ì.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	, 8.			

93--CONTRATO Nº

Pág. 3 de 21

M/CTE (\$3.303.000.000), emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.047/2017 cuando no existe pluralidad de oferentes, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que mediante Resolución No. 804 del 31 de Julio de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.047-2017, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA, con Nit: 830047312-7, representada legalmente por la Señora NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR, con cedula de ciudadanía N° 51.977.776 de Bogotá D.C., contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.047-2017, cuyo objeto es el "ADQUISICION. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO DE REFERENCIA ACT PLUS MEDTRONIC INC. REQUERIDO EN EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMIA, VASCULAR Y ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MICTE. (\$21.000.000) EXCLUIDO IVA, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 10. Que mediante oficio No.19452 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 31 de Julio de 2017, el PD. Miguel Angel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.047-2017, y para la elaboración del respectivo contrato. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO DE REFERENCIA ACT PLUS MEDTRONIC INC,

3

.

5

6

7

8

9

110

11

:12

1.3

166

55

15

:7

118

[19

220

21

22

123

<u> 24</u>

25

126

127

28

723

REQUERIDO EN EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMIA, VASCULAR Y ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico - Económico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 047/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000) EXCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLAUSULA CUARTA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante UN PAGO total correspondiente al 100% del valor del contrato dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago propios del SENA, ICBF, CAJAS DE parafiscales los de aportes ٧ COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, 223 de 1995 y artículo 40 de modificado por los artículos la Ley 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por

	 •	BE - ROES: 1		
1.	 2.	3.	<u>.</u> 4.	_
5.	 6.	7.	8.	

CONTRATO Nº 9 3 - /2017

Pág. 5 de 21

el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. - Nombre o Razón Social. - Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.0069677304 del BANCO CITIBANK COLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.467 Gasto C Rubro 15050100 5 Recurso 20. por Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTÁ". CDP SIIF No. 46717 de fecha 10 DE ABRIL DE 2017 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3,303,000,000), emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales para el presente Contrato se destinará un vaior de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000) EXCLUIDO IVA emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del

4

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

3

Ļ

3

6

7

33

43

1143

1:1

\$12

13

j: 5

116

148

ļļ Ģ

126

121

122

23

:24

25

/26

3.7

19.5

perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE AGOSTO DE 2017, LUGAR. La entrega del elemento se realizara en las instalaciones del Hospital Militar Central - Transversal 3 No. 49-00, Grupo de activos fijos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato: CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vígencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

EMEN A BURDA'LL A						
	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº 1 9 3 \_ /2017

Pág. 7 de 21

14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente la la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones la su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA **DECIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el FUNCIONARIO DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las específicaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos así determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado

32

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

3

5

10

111

12

13

13

16

17

8

13

20

21

22

23

24

25

126

127

(28)

en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los servicios y bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad

(42.7 KBTO.4						
1.	2,	3.	4.			
5	6	<del>.</del>				
-''	0,	· ·	ο.			
	<u> </u>	i				

CONTRATO Nº 1 9 3 - /2017

Pág. 9 de 21

a los regimenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. L) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe específicar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o

33

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

3

6

8

Ģ

10

11

12

13

124

1:3

] ()

17

118

ៀ្

20

21

22

23

2.5

23

126

127

:8

:39

ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO

	REVISION					
į	F.	2.	3.	4.		
1	: 					
	ð.	. 6.	7.	8.		
1		: !				

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

B 9 3 - F2017 CONTRATO Nº

Pág. 11 de 21

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y / cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años mas

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD competente. b). MULTAS POR SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación frente familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas,

3

4

Š

6

7

8

43

10

:11

; 12

:3

114

 $\wp$ 5

.16

į17

18

119

20

21

22

123

24

25

25

127

228

:25

cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del la presentación de la valor total del contrato, por cada día de retardo en certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) dei valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que

T.	7.7	T. 7	TEN	IΩ	L TA.T
1.5	١٩.			14	יוו

[].	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 1 9 3 - /2012

Pág. 13 de 21

puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

# ESPACIO EN BLANCO

]34

12

13

14

17

21

		<del></del>		
revisión Cuándo		Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Сото	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
le ste l'otne	ne sdoe7 Aqmoo Amstsut Juoo	N/A	<b>∀</b> /N	A\N
ebemit	Fecha es	Ejecución del contrato	En la ocurrencia dei evento	En la ocurrencia del evento
əfdas nemtər el	oere9 noqeer nelqmi roq imstert	Supervisor	Comité técnico y econômico estructurador	Contratista y Supervisor de contrato
prio	inetA. Illiupe imònose	ON	<u>ග</u>	<u></u>
	babinoin9	вало	вало	BAJO
Impacto después del Fratamiento	iosofilisO no	8	*	63
lmp despu Tratar	прасто	-	2	2
	ilidsdor9 beb	<del>-</del>	-	<del></del>
Tratamiento/Controles a ser implementados		El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presente un rango de variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por las partes, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados
1 \$6 je	nàiup A. ngiss	Hospital Militar Central	Contratist a	Contratist
beb	Priorie	BAJO	MEDIO	MEDIO
	soifileO		3.0 .	r)
	the property of the property o		4	
Consecuencia de la courrencia del la courrencia del consecuento de la contrancia del contrancia		No se cumple el objeto contractuat, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto confractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del confrato.
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a confratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
	)qit	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	FUEN ETAF	EXTERNO	CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN	INTERNO CONTRATACIÓN
	CLAS FUEN	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
<u> </u>	ESPECIFICO GENERAL CLASE		e.>	

1.4

] |26

(30

Pág. 15 de 21

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAI

34

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

60

10

4 : 2 4

12

\$ 5.3

ر بدور

115

16

117

113

110

26

2 j

22

23

24

126

197

423

..540

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN objeto de la diferencia. UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA,- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa

1. 2. 3. 4. 5. 7. 8.

Pag. 17 de 21

autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en ef

34

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

2.3

[28]

Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:

## ANEXOS TECNICO - ECONÓMICO No.01

ÎTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR ESTIMADO SIN IVA	SERVICIO
1	Medidor de tiempo de coagulación automatizado ACT. Compatible con el ACT de la institución  CÓDIGO INTERNO 2600759003	01	- Sistema electromagnético controlado por microprocesador para determinar el momento de coagulación en sangre recién extraída entera, sangre entera citratada y muestras de plasma citratado Sistema: número de canales 2 Rango de tiempos 6-999 (segundos) - Temperatura de bloque térmico del accionador , rango 37,0°C +/-2°C, resolución 0,1°C, precisión +/- 0,5°C Alimentación, voltaje 100 – 240V – monofásico, - Frecuencia 50-60Hz - Corriente máxima 1,0 A (100-240) - Fusible T2Ade 250V - Cable de alimentación dos hilos más un conector de polo a tierra, longitud 3.1m Dimensiones físicas, fondo 33cm, anchura 20cm, altura 27cm, peso 5,22Kg Temperatura de funcionamiento, de 14°C a 32°C - Temperatura de almacenamiento de 10% a 90% sin condensación - Humedad de almacenamiento de 10% a 90% sin condensación - Puertos de datos: puerto de datos serie 19200 baudios, 8 bits de datos, 1 bit de parada, sin paridad Unidad de disquete disquete de 3,5 pulgadas compatible con PC y con una capacidad de 1,44MB GARANTIA TECNICA MINIMA DE 36 MESES.	\$21.000.000.00	Salas de Cirugía en las especialidades de Cardiovascular Hemodinámica , Vascular y Electrofisiologí a

_			 
12	2. 8	$^{\prime}$ IS	 N.
- 6	5°. 3		 פרוק

1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		

10

11

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

33

CONTRATO Nº /2017

Pág. 19 de 21

**NOTA:** En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, el contratista allegará al supervisor del contrato la solicitud del repuesto junto con la cotización correspondiente, documentos que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y el Jefe de Equipo Biomédico.

### OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- 2. El objeto de la presente contratación es garantizar la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO DE REFERENCIA ACT PLUS MEDTRONIC INC, REQUERIDO EN EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMIA, VASCULAR Y ELECTROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". El contratista deberá comprometerse a asegurar la ejecución en su totalidad del contrato, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratante.
- 3. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
- El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo.
- 5. El contratista deberá hacer las reparaciones del equipo las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 6. El elemento no se podrá instalar sin que se realice el trámite correspondiente por el Área de Activos Fijos, el cual consta de la solicitud del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico.
- El oferente deberá entregar el elemento en perfectas condiciones, si presenta posibles averías no se aceptará para el ingreso y deberá ser reemplazado.
- 8. El oferente deberá entregar el elemento dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el objeto contratado de acuerdo con los
  criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con
  sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al
  personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

- 12. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo de requerirse el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 13. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 14. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la Jefatura del Área de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- 15. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la instalación ó mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará.
- 16. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- 17. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- 18. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 19. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- 20. El contratista deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control
- 21. El Contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento.

#### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.**

- 1. Durante los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega de pólizas el contratista debe reunirse con el supervisor y realizar el acta de inicio en donde se establezcan la entrega de los equipos junto con la hoja de vida y toda la documentación, cronogramas de mantenimiento y se presente el personal de ingenieros y técnicos que va a realizar la ejecución de contrato.
- 2. El contratista en cumplimiento de la garantía técnica deberá tener un contacto en la institución con el fin de hacer seguimiento a su tecnología entregada y dar cumplimiento a los mantenimientos los cuales una vez ejecutados se deben entregar mediante los reportes escaneados y en físico debidamente diligenciados y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.
  - a. Tipo de actividad realizada (instalación, mantenimiento preventivo o correctivo, instalación, revisión, otros).
  - b. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
  - c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución y ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
  - d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico: a) El nombre claro y firma del quien realiza el mantenimiento. b) El nombre claro y firma del jefe del servicio. c) El nombre claro y firma de un funcionario de equipo biomédico. Lo anterior debe quedar archivado y consignado en la hoja de vida del equipo. Para este el oferente debe acercarse a la sección de hojas de vida y realizar el trámite administrativo.

3

5

7

10

12

15

. ...

18

1 |20

21

| | | | | | |

25

: 127

28

. 531

...

1,	2.	3.	4,	
5.	6.	7.	8.	

10

12

13

15

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº /2017

Pág. 21 de 21

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 1111 2017

POR EL HOSP/TAL

CORONEL RÁÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector #dministrativo HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA DENYS, ADIELA BRTIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

CT. NEILA ROBÇES Salas de Cirugía SUPERVISORA - NOTINICADO

PD. PAULA ALVAREZ DAVID

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró,

CRISTIÁN MEDINA RAMÍREZ Área Verificación Jundica Contractual OFAJ

**POR EL CONTRATISTA** 

NATALIA ISABEL VALBUENA ISABEL

Segundo Representante Legal Suplente MEDTRONIC LATIN AMERICA IN, SUCURSAL

COLOMBIA

Administrativa

P.D/YOHANA HOMEZ MACÍAS Corhité Económico Evaluador

 $\mathcal{F}_{i}^{*}$